Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

Sor. Y Originarios desta dha Villa y Personas en quien concurren las Calidades y Requisitos Necesarios para exercer semejantes oficios y abonados

Y asi mismo de una conformidad nombraron sus mdes. por Procurador Sindico General, a diego ferz. Baeza = y por Alcalde de la santa Ermandad a Martin ferz. Sevilla = Por Alguazil mayor a Pedro Ruiz asturiano todos Vs. y Originarios desta Villa y Personas benemeritas e Inteligentes para exercer dhos oficios = y al dho diego ferz. Baeza Procur. Sindico General sus mdes. dieron Poder Bastante en toda forma para que defienda a esta Villa en todas sus causas asi Civiles como Criminales que tienen Pendientes y en adelante tubieren durante el tiempo de su oficio que es desde oy dia asta dho dia que vendra de nobenta y nuebe, con qualesquier Personas de qualesquier estado condicion y calidad que sean siendo esta Villa actora o reo, y en todo y cada cosa de por si aya pedimtos. requerimtos. citaciones protestas y todos los demas autos y diligencias Judiciales y Extrajudiciales que combengan y con facultad de que lo pueda Injuiciar Jurar y sostituir en todo o en parte o en la Persona que le pareciere